

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villete, Cundinamarca, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

Ref.: Rad. No. 2022-0267, Sucesión conjunta de FELIZ ANTONIO NIETO ORDOÑEZ y TERESA BARRAGAN MAHECHA

Por ser procedente, se dispone:

1. Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de su rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - 1.1. Debe aportarse el texto del inventario de los bienes de la sucesión de forma separada atendiendo al artículo 444 del Código General del Proceso. Ello conforme lo impone el numeral 5 del artículo 489 del Código General del Proceso.
 - 1.2. Debe determinarse si existen más herederos de los señalados junto a sus datos de localización, manifestando que conoce o no alguna otra persona con derecho de participar en el liquidatorio.
 - 1.3. Refiérase la dirección (tanto física como la electrónica) del poderdante interesado en iniciar el proceso de sucesión, que sea diferente a la dirección física de su apoderado judicial. Lo anterior atendiendo no solamente al numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso, sino también a lo establecido al artículo 3 de la ley 2213 de 2.022.
 - 1.4. Refiéranse las razones por las cuales se entiende o se colige que el causante FELIX ANTONIO NIETO ORDOÑEZ tuvo su último domicilio en el municipio de Quebrada Negra, Cundinamarca, cuando de la demanda se colige que falleció en la ciudad de Cúcuta. Ello en razón a lo dispuesto en el artículo 488 numeral 2 del Código General del Proceso.
2. Se reconoce personería al Doctor HASSAN DAVID DUVA SILVESTRE, para actuar en nombre, representación y defensa del señor LUIS MIGUEL NIETO MENDEZ.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 02de7d957d992ffeae1a6faf6cacbc46ea070d94b5d917ecdf5885d6f1b6630

Documento generado en 19/12/2022 03:13:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>